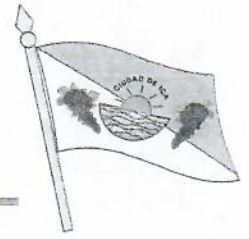




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 068 -2020-AMPI

ICA, 10 FEB. 2020

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA	
RECEPCION	
11 FEB. 2020	
HORA	11:15 Am
N° REG	0807
ANEX FOLIOS	
FIRMA	

Visto: El Informe N° 2361-2019-PPM-MPI, Oficio N° 579-2019-G/SAT-ICA, Opinión Legal N° 481-2019-SGAS-SAT-ICA, Memorando N° 223-2019-G/SAT-ICA, Opinión Legal N° 26-2019-SGA/SAT-ICA, Denuncia N° 0010-2019 y el Informe Legal N° 034-2020-HABH-GAJ-MPI; Y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II de T.P. de la Ley N° 27972, establecen que las Municipalidades son Organos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, con sujeción a Ley.

Que, el Procurador Publico Municipal remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el expediente administrativo con sus antecedentes, la Gerencia Municipal puso a conocimiento a la Procuraduría Pública Municipal los actuados relacionados a Andy Junior Llanto Maqqe y Juan Oswaldo Gutiérrez Condori, por el supuesto Delitos de Falsedad de Documentos – Uso de Documento Público Falso y Omisión Rehusamiento o Demora de Actos Funcionales, en agravio de la Municipalidad Provincial de Ica.

Que, conforme a las atribuciones establecidas en el Art. 47° de la Constitución Política del Estado, el Art. 03° y 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Art. 18° y 22° del Decreto Legislativo N° 1086- Ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, se ha procedido a formular la denuncia contra Andy Junior Llanto Maqqe y Juan Oswaldo Gutiérrez Condori, por el supuesto Delitos de Falsedad de Documentos – Uso de Documento Público Falso y Omisión Rehusamiento o Demora de Actos Funcionales previsto en el Art. 427° del Código Penal todos en agravio de la Municipalidad Provincial de Ica.

Que, el Procurador Publico Municipal en vías de regularización solicita se emita el acto resolutorio para el inicio de las acciones legales en relación de los hechos denunciados.

Que, el Art. 29° de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que la Defensa Judicial de los Intereses y derechos de los Gobiernos Locales, están a cargo de las Procuradurías Públicas Municipales.

Que, la Ordenanza Municipal N° 019-2011-MPI, de fecha 26 de setiembre del 2011, en la que se aprueba el Reglamento de la Procuraduría Pública Municipal MPI, que en su Art. 9° establece que el Procurador Publico requerirá de la correspondiente Resolución de Alcaldía Autoritativa a fin de interponer Demandas y Denuncias, en salvaguarda de los intereses de la Entidad y sus Representantes (Sic...). Ordenanza amparada en las atribuciones del Concejo Municipal señaladas en el Art. 23° numeral 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

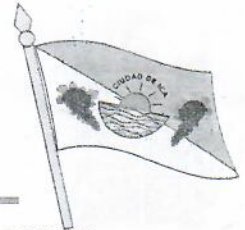
Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, estando a las Normas Invocadas, los medios probatorios ofrecidos, y con la atribuciones conferidas en la ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el TUO. De la ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, al Informe legal N° 034-2020-HABH-GAJ-MPI y a las visaciones de estilo.

SE RESUELVE:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTICULO PRIMERO.- Autorizar al Procurador Publico de la Municipalidad Provincial de Ica, para que conforme a sus atribuciones y con las prerrogativas procesales que la Ley le confiere, proceda a interponer en vías de regularización, interponer y continuar la denuncia contra Andy Junior Llanto Maqqe y Juan Oswaldo Gutiérrez Condori, por el supuesto Delitos de Falsedad de Documentos – Uso de Documento Público Falso y Omisión Rehusamiento o Demora de Actos Funcionales previsto en el Art. 427° del Código Penal todos en agravio de la Municipalidad Provincial de Ica.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que las Gerencias y Sub Gerencias que se encuentran incurso, deberá de dar las facilidades al Procurador Publico Municipal, con la finalidad de que tenga acceso al expediente y antecedentes con la finalidad de efectuar su exegesis jurídico para que realice la defensa correspondiente.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR al Secretario General de la Municipalidad Provincial de Ica, notificar la presente resolución con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Srta. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA
PROVEIDO
11 FEB. 2020

PASE A
PARA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Transcripción N° R.P.N. 068 Fecha: 10 FEB. 2020
Entidad: SGLI



Señor (a)
es grato remitirle para su conocimiento y fines
consecuentes la presente Transcripción final de la
Resolución N° 068 de Fecha: 10 FEB. 2020

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Abog. Carlos Javier Ramos Leveau
C.A.I. N° 2885
SECRETARIO GENERAL MPI

